



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Armenia Q, 19 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00422-00

Revisado el documento que antecede presentado por la parte actora mediante endosatario en procuración con facultad expresa para recibir, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y entrega de títulos judiciales.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2019-00422-00, por el pago total de la obligación, intereses y costas con la entrega de títulos judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por FRANCISCO JAVIER LONDOÑO C.C. 7.538.321 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00422-00 sobre la quinta parte del salario u honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente que percibe la ejecutada LILIANA ALBA QUINTERO C.C. 41.904.744 como trabajadora en la Gobernación del Quindío comunicada mediante oficio No. 999 del 6 de agosto de 2019 el cual queda vigencia

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago y que ascienden a la suma de \$3.824.806 a favor de la parte demandante y a través de su abogado, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación y costas según lo acordaron las partes.

CUARTO: SE ORDENA la entrega de títulos judiciales que se consignen con posterioridad al presente auto, a favor de la demandada.

QUINTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.



NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

23 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17b82e1db00a806bbd3a983c243f44765f31577c3795a39126aa19d49ab0e83**

Documento generado en 22/11/2021 08:53:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>